

Bogotá D.C, 11 septiembre 2026



20268600709351

11 septiembre 2026

Señor
John Ramón García
calixtojhon@hotmail.com
Los Patios, Norte De Santander

Asunto: Respuesta a radicado no. 20255340989342 de fecha 15 de
septiembre
2025

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- R-Respuesta Rad. 20255340989342 Firmado.pdf

Copias: alejandro.garcia@camara.gov.co

Aprobado el: 14/septiembre/2026 08:33:13 a. m.

Hash: CEE-880a44d3f5196cfb1ef1e34410e7b7863a316eac

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Kelly Esperanza Gomez Contreras	kellygomez [11/septiembre/2026 06:50:19 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [14/septiembre/2026 08:33:13 a. m.]

Señor
JOHN RAMÓN GARCÍA
calixtojhon@hotmail.com
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER

Asunto: Respuesta a Radicado No. 20255340989342 de fecha 15 de septiembre 2025

Cordial saludo,

Le informamos que hemos recibido la petición radicada ante esta entidad por el doctor Alejandro García Ríos como obra en el asunto, y en la cual expone su petición, particularmente en lo señalado a:

"...Atendiendo la solicitud del ciudadano John Ramón García, respetuosamente me permito remitir denuncia con el asunto: (...) "*Solicitud respetuosa denuncia presunto incumplimiento art 5 parágrafo añadido al artículo 7 de la ley 769 DE 2002 ...*".

Teniendo en cuenta la situación expuesta, se busco por el SECOP I el contrato principal de *"Concesión No. 1 de 2015 Para la Ejecución del Proyecto otorgamiento a un concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo el suministro, la instalación, operación, mantenimiento e implementación de un sistema de detección electrónica de infracciones de tránsito y de un sistema de semaforización en jurisdicción del municipio e Los Patios (N.S)"*, el cual conforme aparece en la minuta fue firmado el 18 de marzo de 2015.

Por lo anterior y una vez verificado el artículo en estudio, hacemos la siguiente aclaración: para el año 2015, el artículo 7 de la ley 769 de 2002 no contemplaba el parágrafo 5 que señala: **"PARÁGRAFO 5.** *La contratación con privados para la implementación de ayudas tecnológicas por parte de las autoridades de tránsito deberá realizarse conforme las reglas que para tal efecto dicten las normas de contratación estatal. La remuneración a la inversión privada para la instalación y puesta en operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones no podrá superar en ningún caso el 10% del recaudo"*, por lo que es preciso aclarar que el tope del 10% para la remuneración del concesionario no resulta aplicable al contrato de concesión No. 001 de 2015, objeto del presente, toda vez que la disposición legal que estableció dicho limite fue expedida en el año 2017, es decir, con posterioridad a la celebración del contrato.

Adicionalmente, le informo que, en el marco de las competencias de las entidades que ejercen control sobre la gestión y los recursos públicos, se dio traslado a la Contraloría Departamental de Norte de Santander para que de considerarlo procedente adelante las actuaciones que se encuentren entro del ámbito de sus funciones.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Copia: alejandrogarcia@camara.gov.co

Proyectó: Kelly Esperanza Gómez C
Revisó: Adriana Rodríguez